

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
N.º 1**

PROCEDIMIENTO: DIVORCIO CONTENCIOSO

9/2011

EDICTO

**813.-**D.ª MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretaria Judicial, del JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de HAMED AMAR AL-AL frente a AZIZA EL HOUSNI se ha dictado sentencia, 126/2011, de fecha diez de noviembre de 2011, cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

FALLO

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta a instancia del Procurador Sr. Ybancos Torres, DEBO DECLARAR Y DECLARO, con todos sus efectos legales y por causa de divorcio, la DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO contraído por su mandante, D. HAMED AMAR AL-LAL, y D.ª AZIZA EL HOUSNI, en situación procesal de rebeldía, celebrado dicho matrimonio el día 23 de febrero de 2007, inscrito en el Registro Civil de Melilla al Tomo 84, Página 323.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la nueva LEC.

Una vez firme esta sentencia, COMUNÍQUESE al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, AZIZA EL HOUSNI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla, a 14 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

María José Moreno Povedano.